

SENTENCIA DEL 12 DE MAYO DEL 2004, No. 7

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, del 10 de octubre del 2003.

Materia: Fianza.

Recurrente: Ramón Iván Pérez.

Abogados: Licdos. Fernando García, Marleni Espinal e Isabel Aponte, y Dr. Porfirio Veras Mercedes.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segunda Sustituta de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Pedro Romero Confesor y José Enrique Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 12 de mayo del 2004, años 161E de la Independencia y 141E de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de apelación interpuesto por Ramón Iván Pérez, dominicano, mayor de edad, soltero, mecánico, cédula de identidad y electoral No. 047-0084882-5, domiciliado y residente en la calle 1ra. del Residencial Las Carolina, de la ciudad de La Vega, contra la sentencia sobre libertad provisional bajo fianza dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís el 10 de octubre del 2003, cuyo dispositivo aparece copiado más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al prevenido en sus generales de ley;

Oído a las Licdas. Marleni Espinal e Isabel Aponte, conjuntamente con el Lic. Fernando García y el Dr. Porfirio Veras Mercedes, en representación del prevenido, quien le asiste en sus medios de defensa;

Vista el acta del recurso apelación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 10 de octubre del 2003 a requerimiento del Lic. Fernando B. García Santos, a nombre y representación del recurrente;

Visto el acto de fecha 29 de octubre del 2003, del ministerial José Antonio Abreu Ortega, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, mediante el cual el prevenido notifica al Lic. Francisco Calderón Hernández, abogado de la parte civil constituida, el presente recurso de apelación;

Visto el ordinal tercero de la Resolución No. 1920-2003 dictada por la Suprema Corte de Justicia de fecha 13 de noviembre del 2003;

Resulta, que con motivo de una solicitud de libertad provisional bajo fianza interpuesta por Ramón Iván Pérez por ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, el 10 de octubre del 2003, esta dictó la sentencia No. 56 cuyo dispositivo es el siguiente: “**Primero:** Concediendo a favor del nombrado Ramón Iván Pérez su libertad provisional bajo prestación de fianza; **Segundo:** Fijando en Cinco Millones de Pesos (RD\$5,000,000.00) el monto a pagar a los fines de que el nombrado Ramón Iván Pérez obtenga su libertad provisional; **Tercero:** Ordenando que la presente decisión sea notificada al ministerio público y a las partes correspondiente; **Cuarto:** Ordenando que una copia de la presente decisión sea anexada al expediente original”;

Resulta, que misma fue recurrida en apelación por ante la Suprema Corte de Justicia fijando para el día 13 de abril del 2004 la vista pública para conocer del presente recurso, en la cual los abogados del prevenido concluyeron de la siguiente manera: “Que se reduzca a su más mínima expresión el monto fijado por la Corte de Apelación en cuanto a Cinco Millones de Pesos (RD\$5,000,000.00), por lo anteriormente expresado, considerando la presunción de inocencia del cual está investido el señor Ramón Iván Pérez y amparado por nuestra constitución”; y el ministerio público dictaminó de la siguiente manera: “**Primero:** Que procede declarar bueno y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación interpuesto por Ramón Iván Pérez, por haber sido hecho de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** En cuanto al fondo procede confirmar la sentencia apelada que fijó en el monto de Cinco Millones de Pesos (RD\$5,000,000.00) la fianza que deberá prestar Ramón Iván Pérez, para obtener su libertad”;

Resulta, que la Corte, después de haber deliberado, falló de la siguiente manera: “**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por las partes en el presente recurso de apelación de libertad provisional bajo fianza interpuesto por Ramón Iván Pérez, para ser pronunciado en la audiencia pública del día doce (12) de mayo del 2004 a las 9:00 horas de la mañana; **Segundo:** Se ordena al Alcaide la Cárcel Pública de San Francisco de Macorís, la presentación del impetrante a la audiencia antes indicada; **Tercero:** Esta sentencia vale citación de las partes presentes y de advertencia a los abogados”;

Considerando, que en la especie se trata de un recurso de apelación interpuesto por Ramón Iván Pérez en contra de la decisión administrativa dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís de fecha 20 de octubre del 2003 que fijó en Cinco Millones de Pesos (RD\$5,000,000.00) la suma que deberá pagar Ramón Iván Pérez para obtener su libertad provisional, mediante prestación de una fianza; Considerando, que toda persona, inculpada de un delito o de un crimen puede solicitar su libertad provisional bajo fianza conforme lo disponen los artículos 113 y siguientes de la Ley No. 341-98, siendo facultativo en este último caso;

Considerando, que el artículo 115 de la misma ley establece como condición indispensable para cursar esa solicitud, que la misma sea notificada a la parte civil, si la hubiere y al ministerio público;

Considerando, que el expediente revela que el señor Amado Vásquez del Orbe se constituyó en parte civil en contra del impetrante, tanto en primera instancia, como en grado de apelación, por lo que es evidente que la solicitud que se conoce debió ser notificada tanto a dicha parte civil, como al ministerio público.

Por tales motivos, visto el artículo 115 de la Ley No. 341-98 del 14 de agosto de 1998 sobre Libertad Provisional Bajo Fianza, la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado;

FALLA:

Primero: Declara regular, en cuanto a la forma el recurso de apelación incoado por Ramón Iván Pérez en contra de la sentencia administrativa dictada en Cámara de Consejo por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís el 10 de octubre del 2003; **Segundo:** Se reenvía el conocimiento de la vista con la finalidad de dar oportunidad de que se dé cumplimiento al artículo 115 de la ley sobre la materia en el sentido de notificar la solicitud de libertad provisional bajo fianza a la parte civil constituida y al ministerio público; **Tercero:** Se fija la audiencia pública para el día 16 del mes junio del 2004, a las nueve horas de la mañana para el conocimiento de la vista.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo

Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do